



INSTANCIA DE DECISIÓN DE LOS MUNICIPIOS RIBEREÑOS DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA Y CANAL DEL DIQUE

ACUERDO No. 26 DEL 03/07/2026

“Por medio del cual se adoptan decisiones relacionadas con el funcionamiento de la Instancia de Decisión de los Municipios Ribereños del Río Grande de la Magdalena y Canal del Dique.”

Instancia de Decisión de los Municipios Ribereños del Río Grande de la Magdalena y Canal del Dique

CONSIDERANDO:

Que, el Acto Legislativo 05 de 2011 constituyó el Sistema General de Regalías (SGR), y modificó los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, dictando disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones.

Que, el Acto Legislativo 05 de 2019 modificó el artículo 361 de la Constitución Política y se previó que la vigencia de este nuevo régimen estará sujeta a la expedición de una Ley que ajuste el Sistema General de regalías a las disposiciones allí previstas.

Que, en desarrollo del Acto Legislativo 05 de 2019, el 30 de septiembre de 2020 fue expedida la Ley 2056 “Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”, y determina la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables, precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

Que, el artículo 211 de la Ley 2056 de 2020 establece que la misma rige a partir del 01 de enero de 2021, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial la Ley 1530 de 2012, sin embargo, el parágrafo del mismo artículo señala que los artículos 4 y 5, entre otros, entran en vigor a partir de su promulgación.

Que, en el numeral 6 del artículo 22 de la Ley 2056 de 2020 establece los Conceptos de distribución: “6- 0.5% para proyectos de inversión de los municipios ribereños del Río Grande de la Magdalena, recursos que serán canalizados por la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena. Los proyectos a financiar con cargo a esta asignación serán definidos por Cormagdalena en conjunto con dos (2) representantes de los gobernadores que tengan jurisdicción sobre el Río Grande De La Magdalena y Canal del Dique y dos (2) alcaldes que integran la jurisdicción de la Corporación, y el Director Nacional de Planeación o su delegado. El Gobernador y alcalde serán elegidos, entre ellos, para periodos bienales y por mayoría, de acuerdo con el mecanismo que efecto determinen. En todo caso cada nivel de gobierno deberá unificar su criterio con respecto a la definición de proyectos.”

INSTANCIA DE DECISIÓN DE LOS MUNICIPIOS RIBEREÑOS DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA Y CANAL DEL DIQUE

Que, en el párrafo quinto del artículo 1.2.11.1.1. del Decreto 1142 de 2021 establece que la Instancia será la encargada de priorizar, aprobar y designar el ejecutor para los proyectos de inversión financiados con cargo a la asignación 0.5% para los municipios ribereños del Río Grande de la Magdalena y el Canal del Dique, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 2056 de 2020 y el presente Decreto”.

Que, el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 establece que “los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 25 y 36 de la presente Ley. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en la presente Ley.”

Que en el mes de octubre de 2025, se radicó ante la entidad dinamizadora de la Instancia de Decisión de los Municipios Ribereños del Río Grande de la Magdalena y el Canal del Dique, una solicitud de ajuste para el proyecto de inversión titulado “CONSTRUCCIÓN DE CANALIZACIÓN E HIGIENIZACIÓN DEL CAÑO EL CARACOL MUNICIPIO DE EL AGRADO HUILA ”, identificado con el BPIN 2022410130003 . Dicha solicitud incluyó un incremento en el valor del proyecto a ser financiado con recursos del Sistema General de Regalías (SGR). Este proyecto había sido previamente viabilizado, priorizado y aprobado mediante el Acuerdo 11 del 13 de diciembre de 2023 de la Instancia de Decisión.

Que, mediante citación enviada por correo electrónico el día jueves veinticinco (25) de junio de 2026, Cormagdalena convocó a los miembros de la Instancia de Decisión a una sesión no presencial, en la cual se presentó los saldos disponibles y los indicadores de control de caja relacionados con el financiamiento del presupuesto. Además, en dicha sesión se abordó para su estudio, revisión y pronunciamiento:

- La solicitud de ajuste presentada por Cormagdalena, que proponía un incremento en los recursos del proyecto de inversión “CONSTRUCCIÓN DE CANALIZACIÓN E HIGIENIZACIÓN DEL CAÑO EL CARACOL MUNICIPIO DE EL AGRADO HUILA”, BPIN 2022410130003 , sometida a consideración para su aprobación por parte de la Instancia de Decisión.

Que corresponde a los miembros de la Instancia de Decisión pronunciarse de manera expresa sobre las solicitudes de ajuste, modificación o desaprobación de los proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías, en ejercicio de las competencias de decisión que les confieren la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020 y el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías (Acuerdo 07 de 2022 de la Comisión Rectora), garantizando la adecuada administración de los recursos públicos asignados al Sistema.

Que el pronunciamiento de la Instancia de Decisión sobre las solicitudes de ajuste debe sustentarse en el análisis de los aspectos técnicos, jurídicos y financieros que integran el respectivo trámite, con el propósito de asegurar el cumplimiento de los principios de legalidad, transparencia, eficiencia, eficacia y responsabilidad previstos en la Ley 2056 de 2020.

INSTANCIA DE DECISIÓN DE LOS MUNICIPIOS RIBEREÑOS DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA Y CANAL DEL DIQUE

Que, para el presente caso, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en su calidad de entidad sectorial competente y por haber emitido el Concepto Integrado de Viabilidad y el Concepto Técnico Único Sectorial (CTUS) durante la etapa de viabilidad del proyecto de inversión, fue la autoridad encargada de evaluar técnicamente la solicitud de ajuste, emitiendo concepto favorable para su sometimiento a consideración de la Instancia de Decisión, correspondiendo a esta última adoptar la decisión sobre su aprobación, de conformidad con las competencias asignadas por la normativa del Sistema General de Regalías.

Que las decisiones adoptadas a través del presente Acuerdo están plenamente respaldadas en el Acta No. 30 del 3 de julio de 2026, suscrita por el presidente y la secretaria de la sesión, respectivamente.

En mérito de lo expuesto y con fundamento en las competencias conferidas por la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020 y el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías (Acuerdo 07 de 2022 de la Comisión Rectora), la Instancia de Decisión de los Municipios Ribereños del Río Grande de la Magdalena y Canal del Dique,

ACUERDA:

APROBACIÓN DE AJUSTES POR MAYOR VALOR A PROYECTOS VIABILIZADOS Y APROBADOS

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar el ajuste por mayor valor del siguiente proyecto de inversión, tal como se detalla a continuación:

CÓDIGO BPIN	NOMBRE PROYECTO	SECTOR	FASE	VALOR TOTAL
2022410130003	CONSTRUCCIÓN CANALIZACIÓN E HIGIENIZACIÓN DEL CAÑO EL CARACOL MUNICIPIO DE EL AGRADO DEPARTAMENTO DEL HUILA	VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	FACTIBILIDAD - FASE III	\$ 4.059.183.337,00
Fuentes	Tipo de recurso		Cronograma MGA	Valor
Cormagdalena - SGR - Corporación Autónoma Regional del Río Grande de La Magdalena - CORMAGDALENA	0.5% del Sistema General de Regalías para proyectos de inversión de los municipios ribereños del Río Grande de laMagdalena, incluidos los del Canal del Dique		2026	\$ 863.537.393,00
Cormagdalena - SGR - Corporación Autónoma Regional del Río Grande de La Magdalena - CORMAGDALENA	0.5% del Sistema General de Regalías para proyectos de inversión de los municipios ribereños del Río Grande de la Magdalena, incluidos los del Canal del Dique		2023	\$3.195.645.944,00
Valor Aprobado	\$ 4.059.183.337,00			
VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA				

**INSTANCIA DE DECISIÓN DE LOS MUNICIPIOS RIBEREÑOS DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA Y
CANAL DEL DIQUE**

Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vigencia Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vr Aprobado Vig. Futura (1)
Cormagdalena SGR – Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena - CORMAGDALENA	0.5% DEL Sistema General para proyectos de inversión de los municipios ribereños del Río Grande de la Magdalena, incluidos los del Canal del Dique- Cormagdalena	2025-2026	\$ 863.537.393,00	\$0,00
Cormagdalena SGR – Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena - CORMAGDALENA	0.5% DEL Sistema General para proyectos de inversión de los municipios ribereños del Río Grande de la Magdalena, incluidos los del Canal del Dique- Cormagdalena	2023- 2024	\$3.195.645.944,00	\$0,00

ROL	ENTIDAD	VALOR	Fuente de Financiación	Valor total del Proyecto
Instancia pública designada como Contratante de la Interventoría	Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena - CORMAGDALENA	\$ 4.059.183.337,00	0.5% DEL Sistema General para proyectos de inversión de los municipios ribereños del Río Grande de la Magdalena, incluidos los del Canal del Dique- Cormagdalena	\$ 4.059.183.337,00

ARTÍCULO SEGUNDO. Los proyectos de inversión deberán ejecutarse con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en la Ley 2056 de 2020, al de contratación pública vigente y las demás normas legales vigentes; así mismo, el ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión.

Las entidades ejecutoras deberán hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de las Regalías (SPGR), para realizar la gestión de la ejecución de los recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la Cuenta Única del SGR a las cuentas bancarias de los destinatarios finales.

Corresponde al representante legal de la entidad ejecutora, o quien haga sus veces o su delegado del nivel directivo, ordenar el gasto sobre las apropiaciones que se incorporan al presupuesto de la entidad. En consecuencia, serán responsables disciplinaria, fiscal y penalmente por el manejo de tales apropiaciones en los términos de las normas que regulan la materia.



**INSTANCIA DE DECISIÓN DE LOS MUNICIPIOS RIBEREÑOS DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA Y
CANAL DEL DIQUE**

ARTÍCULO TERCERO. Comuníquese el contenido del presente Acuerdo a cada entidad pública beneficiaria.

ARTÍCULO CUARTO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

En constancia se firma el presente acuerdo a los tres (3) días del mes de julio de 2026.

ALVARO JOSÉ REDONDO CASTILLO

Director Ejecutivo- Cormagdalena

PRESIDENTE

INSTANCIA DE DECISIÓN

Municipios Ribereños del Río Grande de la Magdalena y Canal del Dique

MERY LUZ LONDOÑO GARCIA

Jefe Oficina Asesora de Planeación- Cormagdalena

Secretaria de la sesión

ENTIDAD DINAMIZADORA DE LA INSTANCIA DE DECISIÓN

Municipios Ribereños del Río Grande de la Magdalena y Canal del Dique